

CONSTANCIA. Medellín, 20 de septiembre de 2021. Para efectos de la terminación de este proceso por pago total de la obligación, le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa embargo de remanentes a favor de ninguna Dependencia Judicial ni Administrativa. Ni existen memoriales pendientes de anexar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN .A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N	05001-31-03-007-2012-00386-00
DEMANDANTE	JOSE DOLCEY VALDES MUÑOZ Y MARTHA CECILIA OCAMPO VARON
DEMANDADO	FLAVIO ALBERTO ROLDAN MARTINEZ
Asunto	Termina proceso por pago
A.I.	2205V(559) 4

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por **JOSE DOLCEY VALDES MUÑOZ Y MARTHA CECILIA OCAMPO VARON** y en contra de **FLAVIO ALBERTO ROLDAN MARTINEZ**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con folios de M.I. 0172517 y 01N-149857.

TERCERO: Comunicar a lo anterior al secuestre GILSERI EUGENIO ECHAVARRIA, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio

del Juzgado, haga entrega de los bienes inmuebles al demandado (Fol.200) y proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del C.G.P.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de Gestión Judicial, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a05e4c187563a50bc85b48fc9da7e51291ac6822868d9c63539a0df430062

Documento generado en 20/09/2021 02:29:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**